

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1486/2016

VISTO: La conveniencia de proceder a la enajenación de bienes muebles de propiedad del Municipio, y:

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad cuenta con diversos bienes muebles que, habiendo cumplido generosamente su período de vida útil, hoy resultan inadecuados para la función específica a la cual fueron oportunamente destinados.

Que por razones de falta de espacio, los referidos enseres se encuentran expuestos a la intemperie, lo cual de persistir esta situación provocaría un creciente deterioro que disminuiría el valor económico que todavía tienen.-

Que ante tal circunstancia es evidente la conveniencia de enajenarlos, habida cuenta que actualmente no cumplen acabadamente su función y que de su venta el Municipio obtendría ingresos que podrá canalizar hacia la adquisición de otros bienes que le son necesarios para el cumplimiento de los fines pertinentes, y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la OFERTA PÚBLICA para la enajenación de los siguientes bienes, a saber: **a)** Una Motoniveladora, marca ROTANIA, modelo M3, con motor Perkins 6 cilindros, tipo 6PF 305; **b)** Una Retroexcavadora, marca MANCINI RT M200; **c)** Una Niveladora de arrastre, marca MELGA; **d)** Un Tanque de riego de Fibra de Vidrio, de 8.000 litros de capacidad; **e)** Una Caja volcadora; **f)** Un Chasis Camión, marca DESOTO, chasis número: 746F00223F, desarmado, sin motor, sin caja de carga y/o volcadora; **g)** Un Motor Perkins de 6 cilindros, número: 37115600; **h)** Una pick up, marca Ford F100, modelo 1994, chasis número: 8AFBTNM33RJ054281 ,dominio SLJ643, sin motor; **i)** Una Escalera mecánica de arrastre, deslizante, 10 metros; **j)** Un Arado de cinco rejas; todos ellos en el estado de uso y conservación en que se encuentran.-.....

Artículo 2°: LA oferta se deberá publicar por dos (2) días en los medios radiales y televisivos de esta localidad.....

Artículo 3°: LOS interesados podrán realizar su oferta por la totalidad de los bienes ofrecidos, o sea, en su conjunto, y/o por cualquiera de ellos en forma separada. Asimismo, deberán ofrecer como mínimo, y como condición para la aceptación de la oferta, los siguientes precios de compra, a saber: **1)** Por el bien descrito al apartado a) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos ciento veintitrés mil (\$.123.000); **2)** Por el bien descrito al apartado b) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos veintinueve mil ochocientos (\$. 29.800); **3)** Por el bien descrito al apartado c) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos cuarenta y ocho mil (\$. 48.000); **4)** Por el bien descrito al apartado d) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos siete mil (\$. 7.000); **5)** Por el bien descrito al apartado e) del mencionado Artículo, la cantidad de pesos cuatro mil doscientos (\$. 4.200); **6)** Por el bien descrito al apartado f) del mencionado Artículo, la cantidad de pesos cuatro mil seiscientos (\$. 4.600); **7)** Por el bien descrito al apartado g) de la mencionada norma, la cantidad de pesos cuatro mil ochocientos (\$. 4.800); **8)** Por el bien descrito al apartado h) del Artículo 1º precedente, la cantidad de pesos doce mil ochocientos (\$. 12.800); **9)** Por el bien descrito al apartado i) del mencionado Artículo, la cantidad de pesos tres mil ochocientos (\$. 3.800); y **10)** Por el bien descrito al apartado j) del mencionado Artículo, la cantidad de pesos dos mil quinientos (\$. 2.500) como base de cada uno de ellos.....

Artículo 4°: SE deberá abonar como mínimo el treinta por ciento (30%) del precio ofrecido al momento de suscribirse el Decreto de adjudicación. Las ofertas deberán contener el precio total ofrecido y la forma de pago propuesta, no pudiendo abonarse el saldo restante en un plazo superior a los noventa (90) días corridos. El incumplimiento de la modalidad de pago ofrecida, producirá de pleno derecho la caducidad de la oferta, perdiendo el interesado todo lo abonado hasta dicho momento y retornando el automotor al dominio municipal.....

Artículo 5°: ESTABLECESE que en la realización de la Oferta Pública el Departamento Ejecutivo Municipal deberá observar el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, autorizándosele para que realice la convocatoria a esos efectos, fijando el termino hasta el cual los interesados deberán hacer sus ofertas.....

Artículo 6°: **AUTORÍCESE** al D.E.M. a suscribir el Decreto de Adjudicación correspondiente, el que deberá establecer que cualquier incumplimiento por parte del interesado de la oferta realizada, producirá su caducidad, de pleno derecho, anulándose la adjudicación, perdiéndose lo abonado a esta Municipalidad en concepto de multa.-----

Artículo 7°: EL procedimiento deberá garantizar la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, de conformidad a lo prescripto por el Art. 66° de Ley Orgánica Municipal N° 8102.-----

Artículo 8°: **DERÓGASE** cualquier normativa que se oponga a la presente.-----

Artículo 9°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, al primer día del mes de Septiembre de dos mil dieciséis.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 196/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 02 de Septiembre de 2016.-----